ACTA TÉCNICA CONTRATO Nº A LA *CEPTACIÓN DE OFERTA Nº MB-MC-022-2026*

CONTRATANTE	Alcaldía municipal de Betéitiva NIT 800.017.288-0 R/L RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ
CONTRATISTA	ERTRAC S.A.S Nit.: 900.254.281-8 RL: JOSE EULICES RAMOS RAMOS
OBJETO	"GARANTIZAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACA, HASTA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, IDA Y VUELTA EN LAS RUTAS ESPECIFICADAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO, POR EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE "
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio y el 28 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial (Lo que primero ocurra).
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES SIECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($31.633.157).
SOLICITUD ADICIONAL	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DE PESOS CON 0/100 ($14.562.587)
VALOR TOTAL	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($46.195.744) COP.

A los quince (15) días del mes de mayo del 2026, se reunieron las siguientes personas: **MARYETH CECILIA GIL SILVA** en su condición de SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA - Supervisora del contrato y ERTRAC S.A.S Nit.: 900.254.281-8representado legalmente por JOSE EULICES RAMOS RAMOS, **,** a efecto de suscribir la presente acta técnica, con el fin de adicionar el contrato MB-MC-022-2026, cuyo objeto es "GARANTIZAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACA, HASTA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, IDA Y VUELTA EN LAS RUTAS ESPECIFICADAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO, POR EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE " el cual se sustenta de la siguiente manera:

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 04 DE 2003

Los municipios no certificados podrán destinar recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en e l sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres. Así mismo, en caso de ser necesario podrán destinar recursos para complementar los costos de los programas de alimentación escolar, en los términos previstos en la Directiva Ministerial No. 13 de abril 11 de 2002.

Son claras obligaciones de los Municipios frente al servicio de EDUCACION, el cual requiere diseñar y mantener varias estrategias enfocadas a mantener la COBERTURA, garantizar el Acceso y permanencia del proceso de escolarización, para la infancia y adolescencia del Municipio, entre las estrategias planteadas, tenemos la de garantizar el TRANSPORTE ESCOLAR, el cual se torna vital para los estudiantes, pues los desplazamientos a las diferentes instituciones son un motivo de deserción, inasistencia o perdida de interés, por tal razón surge la necesidad de apoyar tan importante estrategia.

La Corte Constitucional frente al Transporte Escolar ha dicho: La Corte considera necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar. (T- 890 de 2013). Son precisamente las zonas alejadas las que el Municipio pretende atender con la contratación del respectivo servicio de transporte escolar.

Siendo una de las finalidades del estado garantizar la educación escolar en todos sus niveles, la administración municipal no puede estar exenta de dicha finalidad estatal por lo cual y ante la necesidad palpable que existe de los alumnos que están matriculados y asisten al centro educativo de la localidad, es necesario proveerles el transporte escolar como incentivo para que asistan al cumplimiento de su formación educativa, mejorar su calidad y con ello evitar la deserción escolar por esta causa. Por lo anteriormente mencionado y con el fin de garantizar el derecho constitucional a la educación es que se adelanta este proceso contractual, ante la necesidad apremiante de garantizar el servicio de transporte escolar para todo el periodo académico, ajustándose a la disponibilidad presupuestal existente al momento de asumir la administración municipal y surtir todo el trámite legal para adicionar recursos y poder prestar el servicio durante todo el calendario escolar.

La educación formal del Municipio es ofrecida por dos instituciones educativas oficiales una el sector urbano la Institución Educativa Técnica Agropecuario Santa Rita de Casia, la cual está conformada por una sede principal y cuatro sedes rurales: Búntia, Divaquía, Saurca, y Villafranca y en el sector rural la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de la “O” de Otengá con dos sedes: Soiquía y las Puentes. Que una de las maneras con las cuales se garantiza el acceso al servicio público de educación de los niños, niñas y adolescentes del

Municipio es con la prestación del servicio de transporte desde sus veredas y sectores hasta las Instituciones Educativas.

La alcaldía municipal en ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución, se ve en la necesidad y obligación de continuar con la atencio a los estudiantes del área rural del municipio de Betéitiva , con el servicio de transporte escolar a fin de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Debido a las distancias que se presentan desde los diferentes sectores a la institución educativa en su sede central, además de la carencia del servicio de trasporte público, el municipio en cumplimiento del derecho constitucional que les asiste a los niños, niñas y adolescentes, debe brindar el servicio de transporte escolar a la población más necesitada.

Que los deberes para con la Prestación del Servicio de Transporte Escolar para los Estudiantes del Municipio son vitales, y atendiendo a que el municipio no cuenta con pluralidad de vehículos automotores para prestar el Servicio de Transportes requerido para las INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, que por sus condiciones sociales y de residencia geográfica no cuentan con los recursos para poder movilizar sus estudiantes hasta la respectiva Institución Educativa.

Que como se expresa en el aparte anterior, el fin del Estado es contribuir a garantizar el ingreso y permanencia de los niños, las niñas y los jóvenes en el sistema educativo, con prioridad a los estudiantes más vulnerables. Los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Betéitiva, pertenecen en general a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, muchos de los estudiantes son hijos de madres cabeza de hogar desempleadas, familias con ingresos muy bajos, que imposibilitan brindar a sus hijos oportunidades dignas de educación y sustento; por tanto los miembros de las familias en edad escolar, como el grupo familiar requieren de apoyo dinámico de la Administración Central del Municipio de Betéitiva, para garantizar la permanencia y asistencia diaria a las actividades educativas.

Cabe resaltar que por ser inicio de año y por tiempos, se hace necesario contar con el servicio de transporte escolar, a su vez, no se cuentan con la totalidad de los recursos suficientes para adelantar un proceso contractual que cubriera la prestación del servicio por la totalidad del calendario escolar 2026, Esta medida busca evitar la interrupción del servicio de transporte escolar y asegurar que los estudiantes beneficiarios del área rural continúen accediendo a la educación sin barreras logísticas que afecten su permanencia en el sistema educativo.

En tal sentido, la administración municipal procederá a realizar adicional al contrato con el fin de dar continuidad inmediata al servicio y cumplir con los fines esenciales del Estado en materia de educación y protección de la infancia y población estudiantil en general.
El transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

Que corresponde al Estado velar por la calidad en la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes dentro del sistema educativo

De acuerdo a las políticas del Ministerio de Educación Nacional, los Municipios deben contribuir con recursos a ampliar la cobertura educativa, siendo el servicio de transporte escolar una expectativa y beneficio eminentemente de carácter social, facilita y contribuye a mejorar la calidad de vida de quienes por sus escasos recurso y grandes distancias no lo pueden cubrir y optan por la no asistencia a la institución educativa provocando deserción escolar.

ÁNÁLISIS DE COSTOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"[1] dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales.

Por lo anterior, y considerando la necesidad, se deja constancia de que las condiciones técnicas iniciales y los precios pactados permanecerán incólumes, sin modificación alguna.

En consecuencia, se solicita al ordenador del gasto la aprobación de una adición presupuestal por un valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DE PESOS CON 0/100 ($14.562.587)

Dado lo anterior es viable realizar **ADICIONAL No. 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No**. ***MB-MC-022-2026***

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Para constancia, se firma en Betéitiva a los quince (15) días del mes de mayo del 2026

MARYETH CECILIA GIL SILVA
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Supervisora

ERTRAC S.A.S
Nit.: 900.254.281-8
RL: JOSE EULICES RAMOS RAMOS
Contratista